

Comercio y circulación de libros en la Nueva España. Dos autos de la Inquisición de México (1757 y 1802). Edición, estudio introductorio, notas e índices de Olivia Moreno Gamboa. Transcripción de Óscar Admín Reyes Ruíz. Puebla: Archivo General de la Nación, Ediciones Educación y Cultura, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016, 190 pp.

Desde su establecimiento en América en el último tercio del siglo XVI, la Inquisición tuvo entre sus principales preocupaciones la persecución de la literatura que consideraba contraria a la moral y la religión católicas, y los principios políticos de la monarquía hispana. A fin de interceptar dicha literatura, los tribunales de Lima, México y Cartagena se sirvieron de varios recursos: la inspección de tiendas de libros, bibliotecas e imprentas, la visita de navíos y la publicación de edictos (generales y particulares).

En este nuevo libro, Olivia Moreno y Óscar Reyes ofrecen el estudio y la transcripción de diversos documentos relacionados con dos acciones de la Inquisición novohispana: la inspección de tiendas de libros en 1757 y la confiscación de la obra del teólogo jansenista francés Pierre Nicole en 1802, ambas llevadas a cabo en la jurisdicción territorial de dicho Tribunal. El elenco documental procede del riquísimo fondo de Inquisición del Archivo General de la Nación en Ciudad de México.

El 2 de junio de 1756, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, residente en Madrid, proveyó un auto por el que todos los libreros y comerciantes de libros en España y América debían presentar, en un plazo no mayor de dos meses, a ese Consejo inventarios de los libros que tenían para su venta. Recordaba, asimismo, que ningún librero o comerciante podía tener, comprar, vender, prestar o donar algún título de los prohibidos por los *Índices* publicados por orden del Consejo. A fin de no argumentar desconocimiento de las disposiciones inquisitoriales, los libreros debían contar con ejemplares suficientes de los *Índices* y «tomar nota de los libros que por edictos particulares se hallaren prohibidos y se prohibiesen» (37).

El mismo auto ordenaba que ninguna biblioteca se pueda tasar, reconocer y vender «sin que los libreros tasadores formen listas o memorias en la debida forma de todos los libros, con nota y separación de los que a su entender fueren prohibidos». Una vez elaboradas y firmadas por los tasadores, las listas debían ser remitidas al Consejo para que este proceda a la confiscación de los libros prohibidos (38).

Un año más tarde, en 1757, el Tribunal de Ciudad de México dispuso el cumplimiento del auto del Consejo. La tarea de cumplimiento recayó en los comisarios de distrito, quienes debían recibir las listas elaboradas por los libreros y comerciantes de libros, para luego ser remitidas al Tribunal en la capital novohispana. Con el ritmo característico de unos tiempos en los que las comunicaciones no eran nada fáciles, las notificaciones alcanzaron progresivamente las distintas ciudades del virreinato, donde los libreros fueron informados de la prohibición de tener ciertos libros y la obligación de contar con *Índices*.

Un mayor alcance parece haber tenido el auto de 1802, por el que se ordenó confiscar la obra del teólogo francés Pierre Nicole, tanto en español como en castellano, en posesión de todos aquellos que carecían de licencia para leerla. Por segunda vez, sus escritos eran prohibidos en el imperio español. La primera vez había sido en el *Índice* de 1747. La orden del Consejo dio origen a una extensa indagación por parte de los comisarios de la Inquisición novohispana (que incluía Filipinas). Como bien anota Moreno, las diligencias tuvieron un alcance limitado, ya que solo se confiscaron unos pocos ejemplares de la obra, lo que demostraría su escasa difusión más allá del territorio español. Al igual que sus colegas novohispanos, los inquisidores de Lima dieron cuenta al Consejo del recibo de la prohibición, pero no consta que tomaran acción alguna a fin de cumplir la orden de sus superiores (Archivo Histórico Nacional. Inquisición. Leg. 2218, c.2).

Los expedientes de 1756 y 1802 constituyen fuentes inestimables para documentar el comercio libresco y el modo de actuar de la Inquisición en el México borbónico. Acerca de esto último, es claro que la acción de los comisarios no se realizaba sola, sino que requería del concurso de otros agentes. Esto se evidencia en las diligencias realizadas en 1802,

cuando fueron convocados a colaborar las autoridades religiosas a fin de denunciar la existencia de la obra de Nicole en las bibliotecas conventuales. También es notorio que la maquinaria inquisitorial se ponía en movimiento cuando recibía una orden de Madrid. En caso contrario, lo que prevalecía era la rutina y los libros prohibidos llevaban una existencia sosegada en manos de sus lectores.

La lectura de ambos expedientes pone de manifiesto los límites del accionar inquisitorial. Resultaba fácil notificar y controlar a los libreros que contaban con locales establecidos, pero no tanto a los que vendían libros deambulando por las calles o de manera eventual. En 1764, el bachiller Andrés López Barba comunicó a sus superiores en Ciudad de México que había notificado a los libreros de la ciudad, «así a los de tiendas gruesas como a los tratantes de mano». Y advierte que de estos últimos «no se puede formar juicio cierto de su número por salir cada día distintos, pues cualquiera se introduce a vender libros a su arbitrio» (67).

En teoría, toda la comunidad cristiana debía colaborar con el Santo Oficio, pero no siempre fue así. El Marqués de Castañiza, calificador y comisario del Santo Oficio en la capital novohispana, manifestó en 1802 a sus superiores que realizó las pesquisas acerca de la obra de Nicole «con deseo de concluir las con la mayor brevedad; pero la multitud de las diligencias, el no encontrar muchas veces a los preladados y rectores, y el tener en las más que repetir viajes porque ignoraban si había el libro que se buscaba en poder de alguno de los individuos de las comunidades, me ha hecho detener más tiempo del que quería». Castañiza atribuía la demora en la conclusión de la pesquisa no a su falta de diligencia, sino a la de otros (114). Por otro lado, el arcediano de la catedral de la Ciudad Real de Chiapas, Juan Nepomuceno Flores, al recibir la notificación del Tribunal acerca de la obra de Nicole, la leyó y devolvió al comisario «profiriendo en sus pesadas palabras: esto no habla conmigo, yo no tengo esta obra» (139).

Otra debilidad del sistema eran las licencias para leer libros prohibidos. Estas abrían fisuras en el sistema de censura que el Santo Oficio intentaba mantener incólume. Así, vemos que la prohibición de las obras de Nicole solo recaía en aquellos que no tenían la respectiva licencia.

Pero ¿qué impedía a los que tenían licencias a difundir el contenido de tal o cual obra de forma oral o a contravenir las disposiciones inquisitoriales, prestando las obras prohibidas a un tercero?

Los expedientes sobre la persecución de libros prohibidos por la Inquisición novohispana son valiosas fuentes de información, al tiempo que abren pistas a futuras investigaciones sobre la relación entre el comercio libresco y la censura. Por ello, le estamos agradecidos a sus modernos editores.

Pedro M. Guibovich Pérez
Pontificia Universidad Católica del Perú